

**17525** RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la convocatoria de puestos de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas, y las bases comunes que han de regir la adjudicación de dichas vacantes.

El Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y la Orden de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6) del Ministerio de Sanidad y Consumo, modificada por Orden de 22 de febrero de 1989, establecen el sistema de provisión de las vacantes de puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Esta Secretaría General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, punto 1, de la Orden de 5 de febrero de 1985, y con la finalidad de hacer una publicación conjunta de las distintas convocatorias de estos puestos en el ámbito de cada Comunidad Autónoma, ha resuelto:

1. Publicar las bases comunes que han de regular la provisión de vacantes de puestos de Jefes de Servicio y Sección de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas y que se contienen en el anexo I de la presente Resolución.

2. Determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º, 1, del Real Decreto 2166/1984, y el artículo 2.º, 1, de la Orden de 5 de febrero de 1985, las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud convocantes de estos puestos en el ámbito de cada Comunidad Autónoma son:

Comunidad Autónoma	Dirección Provincial convocante
Aragón	Zaragoza.
Asturias	Oviedo.
Baleares	Palma de Mallorca.
Canarias	Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.
Cantabria	Santander.
Castilla y León	Valladolid.
Castilla-La Mancha	Toledo.
Extremadura	Badajoz.
Galicia	La Coruña.
La Rioja	Logroño.
Murcia	Murcia.
Navarra	Pamplona.
Melilla	Melilla.

A dichas Direcciones Provinciales deberán los interesados dirigir sus solicitudes en los términos que se establecen en las bases de las convocatorias, según modelo que se adjunta a la presente Resolución como anexo II. Las indicadas solicitudes se facilitarán en cualquiera de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

3. A fin de conseguir una más ágil resolución de las convocatorias que se publican, la prueba práctica que para cada especialidad preceptúa la Orden de 4 de febrero de 1985 tendrá lugar el mismo día y hora en todas las Comunidades Autónomas, especialmente el ejercicio práctico.

A tal fin la Secretaría General de Asistencia Sanitaria dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinando tal circunstancia.

4. Publicar la relación de puestos que se convocan en el ámbito de cada Comunidad Autónoma, y que se adjuntan a la presente Resolución como anexo III.

Madrid, 14 de julio de 1989.—El Secretario general, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## ANEXO I

### Bases comunes para todas las convocatorias de Jefes de Servicio y de Sección

#### I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

A) Se convocan para su provisión puestos de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de las Comunidades Autónomas citadas en el punto 2 de la Resolución que aprueba estas bases, que se especifican en el anexo III.

B) Los puestos convocados estarán dotados con el sueldo base y complementos que determina el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Todos los puestos convocados llevarán aparejado el complemento específico previsto en la vigente normativa sobre retribuciones que corresponde a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

C) Los facultativos especialistas que obtengan puestos de Jefe de Servicio o Jefe de Sección en virtud de la presente convocatoria no podrán compatibilizar el desempeño del puesto obtenido con otro puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos que señala la legislación vigente.

El régimen de prestación de servicio para todos los puestos convocados será indistintamente de mañana o tarde.

D) La relación y demás características de los puestos convocados son los que se especifican en el anexo III de esta convocatoria, más los que se derivan del Estatuto Jurídico de Personal Médico y demás disposiciones aplicables.

E) Todos los puestos convocados quedan sometidos a la reserva para reingreso de excedencia que a cada uno de ellos pueda afectar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

F) Los facultativos especialistas que obtengan puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicios en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe el puesto, en virtud de la vinculación funcional prevista en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

## II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia

Los facultativos que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguno de los puestos vacantes, deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publiquen las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

### B) Requisitos generales

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación correspondiente:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y poseer el título de Médico Especialista que se corresponda con la vacante, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, si bien se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la solicitud a que se refiere la Orden de dicho Departamento de 10 de diciembre de 1984 por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionadas a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Estos licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Farmacia Hospitalaria.  
Análisis Clínicos.  
Microbiología y Parasitología.  
Bioquímica Clínica.

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar asimismo su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente escuela de especialización o formación completa como Químico interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a plazas de las siguientes especialidades:

Análisis Clínicos.  
Bioquímica Clínica.

d) **Biólogos:** Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Biológicas y acreditar su formación en la especialidad de que se trate mediante la formación completa como Biólogo interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Bioquímica Clínica.  
Inmunología.

3. Aptitud física, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine por la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud, una vez obtenida la plaza, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

4. No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifiesta expresamente en la instancia por los concursantes.

6. Ingresar los derechos de examen, que serán de 3.000 pesetas. Los derechos de examen se ingresarán mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud.

#### C) *Requisitos específicos*

##### 1. Para el acceso a puesto de Jefe de Servicio:

Se considerará como requisito mínimo haber desempeñado en propiedad plaza de la especialidad de que se trate en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad de que se trate o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la Especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

En su caso, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitales. Se contabilizarán como uno solo los períodos de tiempo en los que hayan desempeñado simultáneamente más de una plaza.

##### 2. Para el acceso a puesto de Jefe de Sección:

Se considerará como requisito mínimo haber desempeñado en propiedad plaza de la especialidad de que se trate en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales en programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad de que se trate, o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia para postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

En su caso se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitales. Se contabilizará como uno sólo los períodos de tiempo en los que hayan desempeñado simultáneamente más de una plaza.

#### D) *Momento en que ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar*

Los requisitos a que se refiere el apartado B) de la presente base, excepto el contenido en el punto 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para el puesto de que se trate y en la forma prevista en la base IX.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado C) de esta base corresponderá al Tribunal, por lo que la acreditación documental de lo alegado deberá adjuntarse a la correspondiente instancia.

### III. SOLICITUDES

A) Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según modelo que se adjunta a la presente Resolución (anexo II).

De conformidad con lo establecido en la base II A), el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia, no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso o bien de la resolución de la Dirección Provincial que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

B) Las solicitudes se dirigirán a las Direcciones Provinciales convocantes del Instituto Nacional de la Salud, y el plazo de presentación de las mismas será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes para puestos en Melilla deberán dirigirse a la Dirección Provincial, si bien la realización de las pruebas se llevará a cabo en Madrid.

C) Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro de la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

D) Se presentarán instancias independientes para cada categoría: Jefe de Servicio y Jefe de Sección. Dentro de cada una de ellas sólo se precisará una instancia para todos los puestos convocados de la misma especialidad.

E) La falsedad de los datos que se hagan constar en la instancia, así como en la documentación que se aporta al concurso, se sancionará con la no adjudicación del puesto, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

F) De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

G) El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, de cualquier cambio de dicho domicilio.

### IV. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA INSTANCIA

A) Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del título de la especialidad correspondiente al puesto por el que opte, con independencia de lo previsto en la base IX.
2. Historia profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo contenido en el artículo 4.3 B del Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y en el mismo orden que establece el citado baremo. En dicho historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

Méritos académicos.

Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.

Méritos científicos y de investigación.

3. Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal, a la vista del baremo referido.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberán efectuarse en documento original o fotocopia, sin perjuicio de la obligación de presentar el original o fotocopia compulsada, una vez que se le haya adjudicado la plaza, según se establece en la base IX.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la revista de la publicación o, en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados a facilitar al mismo cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

Los Tribunales sólo podrán valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales del territorio español.

4. Copia del resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso de derechos de examen por giro postal o telegráfico, de conformidad con la base II, B), 6 de la presente convocatoria.

5. Documentación acreditativa, en documento original o fotocopia compulsada de que se reúnen los requisitos específicos de los apartados 1 ó 2 de la base II, C), según sea puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección el solicitado, respectivamente.

### V. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

A) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud designada como convocante publicará en el tablón de anuncios de su sede, la lista provisional por especialidades, de concursantes admitidos y excluidos, con expresión de la causa en este último caso.

B) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución que se cita en el punto anterior, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

El escrito de subsanación se dirigirá a la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud.

En el supuesto de que un aspirante no aparezca relacionado ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, al escrito de subsanación se acompañará fotocopia del duplicado de la solicitud.

C) Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por la Dirección Provincial en la misma forma que la lista provisional.

D) Contra la Resolución de la Dirección Provincial que apruebe la lista definitiva, se podrá interponer el recurso que corresponda en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

De no presentarse recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso, si el aspirante fuese definitivamente excluido del proceso selectivo.

#### VI. TRIBUNALES

A) Los Tribunales que juzguen los concursos tendrán en cada caso la composición que establece el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y Ordenes de 9 de mayo de 1985 y de 22 de febrero de 1989 del mismo Departamento por las que se rectifica la de 5 de febrero de 1985 ya citada.

A estos efectos, el Director del Hospital a que se refiere el artículo 5.2.1 de la Orden citada, se entenderá que es el Director Médico en aquellos hospitales que hayan adoptado el modelo de estructura previsto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril.

Para las plazas vacantes de la localidad de Melilla la composición del Tribunal, que actuará en Madrid, será la siguiente:

Presidente: El Director provincial del Instituto Nacional de la Salud de la localidad a la que pertenezca la vacante, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Director Médico de Hospital acreditado para la docencia, designado por la Subdirección General de Gestión de Atención Hospitalaria.

En el caso de puesto de Jefe de Sección será Vocal el Jefe de Servicio al que esté adscrita la Sección cuya Jefatura se deba cubrir. En el caso de puesto de Jefe de Servicio o Jefes de Sección independiente será Vocal un Jefe de Departamento o Jefe de Servicio de la Especialidad correspondiente con plaza en propiedad en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o en Hospitales con programa acreditado para la docencia en la especialidad de que se trate, designado por la Subdirección General de Gestión de Atención Hospitalaria.

Dos Facultativos Especialistas de la especialidad de que se trate con nombramiento en propiedad en Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o en Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de que se trate en la especialidad correspondiente, nombrado a propuesta de las Corporaciones o Entidades Profesionales o Científicas.

Secretario: Lo será un miembro de la Escala de Inspectores (Médicos o Farmacéuticos) del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, nombrado por la Dirección Provincial correspondiente.

B) Los Tribunales tendrán la categoría de primera, a los efectos de lo previsto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

C) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurra en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos en los términos que se citan en la base V A).

D) Con anterioridad a la iniciación de la prueba de aptitud, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud, los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

E) Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

F) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

G) A efectos de comunicaciones, aportación de méritos y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio de la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud.

#### VII. DESARROLLO DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 2166/1984, de 22 de noviembre, y en las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y de 22 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) El Tribunal deberá hacer pública la resolución del concurso en el plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

B) El Tribunal adjudicará en primer lugar las plazas sometidas a la reserva para reingresos de excedencia. En el caso de que existan varios solicitantes para puesto de igual categoría y de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará teniendo en cuenta la fecha de solicitud del reingreso.

C) El concurso constará de dos fases: Valoración de méritos según baremo y prueba práctica. La prueba práctica constará a su vez de dos partes: Exposición pública ante el Tribunal y ejercicio práctico.

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los resultados parciales obtenidos en cada fase del concurso.

D) La calificación de las partes del ejercicio práctico y de exposición pública vendrá determinada para cada aspirante por la media aritmética de calificaciones otorgadas a cada concursante por cada uno de los miembros del Tribunal, con la limitación de puntos que se establece como máxima la Orden de 22 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) y la limitación de puntuación mínima que previamente ha de fijar el Tribunal para la prueba práctica.

E) La fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba práctica se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud al menos con quince días de antelación a la fecha del día acordado, en concordancia con lo dispuesto en el punto 3 de la Resolución que aprueba estas bases.

En cualquier momento los Tribunales de Selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de las pruebas portando el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

No se admitirá como causa justificativa de la no presentación a alguna de las pruebas, el hecho de estar realizando otro examen en distinta Comunidad Autónoma.

Si en cualquier momento del proceso de selección, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al correspondiente Director provincial del Instituto Nacional de la Salud indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### VIII. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

A) Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir los puestos convocados si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrada la prueba práctica superan la puntuación mínima previamente establecidos por el Tribunal.

B) El Tribunal, en el plazo de tres días hábiles desde la terminación de las actuaciones, hará públicas las calificaciones otorgadas a los concursantes, en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud, concediéndose un plazo de quince días para que, en el caso de existir más de un puesto de la misma especialidad y categoría, los seleccionados elijan plaza por orden de puntuación.

La elección de plaza se realizará mediante escrito remitido a la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud.

Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones.

C) El Tribunal, finalizado el plazo de quince días previsto para la elección de plaza, elevará propuesta de adjudicación a la Secretaría General de Asistencia Sanitaria la cual tendrá carácter vinculante salvo que no se hubieran cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

D) En las propuestas de adjudicación formuladas por los Tribunales se hará constar:

Nombre y apellidos.

Especialidad y categoría.

Localidad y área asistencial donde se ubica el puesto que se adjudica al concursante.

Se consignará igualmente las calificaciones obtenidas por el resto de los concursantes.

E) La Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo designará por Resolución a los facultativos especialistas propuestos por el Tribunal, según lo previsto en el párrafo final de esta base.

En el caso de que el adjudicatario de un puesto renunciase al mismo, se adjudicará al siguiente aspirante a quien en derecho corresponda, bastando en este caso certificación del Presidente y del Secretario del Tribunal.

La Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, designando a los Jefes de Servicio y Jefes de Sección, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida en la forma establecida en la base XI.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

A) Reingresos de excedencia: El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna para incorporarse al servicio activo, teniendo como plazo de toma de posesión treinta días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada en la base VIII E).

B) En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de las adjudicaciones en el «Boletín Oficial del Estado», los facultativos designados deberán presentar ante la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la letra B) de la base II de esta Resolución, en la forma siguiente:

- 1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Título o resguardo de haber realizado el depósito previo de los derechos para su expedición de Licenciado en Medicina y Cirugía o, en su caso, de Licenciado en Farmacia, Ciencias Químicas o Ciencias Biológicas, mediante fotocopia debidamente compulsada.
3. Para Médicos y Farmacéuticos, título de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente Escuela de Perfeccionamiento o documento acreditativo de haber realizado la formación completa como Químico interno residente en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, tras la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Los Licenciados o Doctores en Ciencias Biológicas deberán aportar documento acreditativo de haber realizado la formación completa como Biólogo interno residente en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a que se refiere este apartado se acreditará en la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento de que se trate debidamente compulsada por el órgano competente o de la solicitud presentada ante el órgano autorizado para su expedición.

Para los Farmacéuticos especialistas que no hayan obtenido la expedición del título correspondiente, se tendrá en cuenta lo previsto en la base II, B).

4. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de que no realizan actividades incompatibles y de que no están incurso en la limitación señalada en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. (Se incluye modelo como anexo II.)

5. La aptitud física se acreditará por certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud.

6. Acreditación en documento original o fotocopia compulsada de los méritos alegados ante el Tribunal correspondiente, y en base a los que se efectuó la adjudicación.

C) No obstante, los facultativos que ya desempeñan como tales plaza en propiedad en alguna de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sólo vendrán obligados a presentar el título de especialista cuando la plaza que venían desempeñando no fuese de especialista o fuera de distinta especialidad, así como la documentación que se menciona en la letra B), 6, de esta misma base.

D) Si un facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Secretaría General de Asistencia Sanitaria dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos al puesto de que se trate. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base XI de esta Resolución.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud notificará fehacientemente a los facultativos seleccionados el puesto adjudicado.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la sede de la Dirección Provincial convocante del Instituto Nacional de la Salud, mediante la entrega del correspondiente documento de nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado de la plaza que se le haya adjudicado o, habiendo tomado posesión de la misma, no la desempeñe durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante doce meses, salvo que se trate de plaza de superior categoría.

En el caso de que no pudiera producirse la incorporación del facultativo a alguno de los puestos convocados por encontrarse el servicio en período de acondicionamiento, instalación de equipos u otras causas similares, el plazo de toma de posesión del mismo no comenzará a contarse hasta que realmente puedan iniciar la prestación de servicios y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo a su favor.

Cuando el facultativo propuesto como Jefe de Servicio o Jefe de Sección venga desempeñando otra plaza de la Seguridad Social en distinta provincia, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de origen, previa petición por parte de la Dirección Provincial de destino, dará traslado del expediente del facultativo a aquella de la que dependa la plaza adjudicada. En todo caso, la toma de posesión del nuevo puesto implicará el cese en la que venía desempeñando.

XI. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO II

Anverso

MODELO DE SOLICITUD

Don ..... con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día .... de ..... de 19...., Licenciado en ..... nacido en ..... provincia de ....., el día .... de ..... de 19...., con residencia actual en ....., provincia de ....., calle/plaza ....., número ....., teléfono .....

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., se anuncia convocatoria de puestos de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de ..... en la Comunidad Autónoma de .....

Que reuniendo el que suscribe la presente instancia todos los requisitos que se exigen para concursar en la convocatoria citada, y no hallándose incurso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social,

SOLICITA: Se admita la presente solicitud para concursar a los puestos referidos, para lo cual se acompañan los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, y que al dorso se detalla.

En ....., a .... de ..... de 198....

(Firma)

Ilmo Sr. Director provincial del Instituto Nacional de la Salud de ....

Dorso

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

Certificación exigida por la convocatoria [letra C), 1 y 2, de la base II]

**ANEXO III**  
**Plazas que se convocan**

Especialidad	Plazas	Especialidad	Plazas
<b>CATEGORÍA: JEFE DE SERVICIO</b>			
1. Hospital Clínico (Zaragoza):		Hospital «Santa Bárbara», Puertollano (Ciudad Real):	
Oftalmología	1	Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Hospital «Miguel Servet» (Zaragoza):		Obstetricia y Ginecología	1
Aparato Digestivo	1	Hospital «Virgen de la Luz» (Cuenca):	
Obstetricia y Ginecología	2	Obstetricia y Ginecología	1
Pediatría	1	Hospital «Virgen de la Salud» (Toledo):	
Hospital «Obispo Polanco» (Teruel):		Obstetricia y Ginecología	1
Análisis Clínicos	1	8. Hospital Infanta Cristina (Badajoz):	
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Análisis Clínicos	1
Radiodiagnóstico	1	Anestesiología y Reanimación	1
Hospital «San Jorge» (Huesca):		Obstetricia y Ginecología	1
Análisis Clínicos	1	Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Pediatría	1	Hospital «V. del Puerto» (Plasencia-Cáceres):	
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Anestesiología y Reanimación	1
2. Hospital «Valle del Nalón» (Asturias):		9. Hospital «A. Marcide», Ferrol (La Coruña):	
Medicina Intensiva	1	Anatomía Patológica	1
3. Hospital «Son Dureta» (Palma de Mallorca):		Anestesiología y Reanimación	1
Cardiología	1	Hospital «J. Canalejo», Mrtmo. Oza (La Coruña):	
Neumología	1	Anatomía Patológica	1
Oncología Radioterápica	1	Cirugía Maxilofacial	1
4. Hospital «Nuestra Señora del Pino-El Sabinal» (Las Palmas):		Inmunología	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Microbiología y Parasitología	1
Cirugía Pediátrica	1	Hospital «Montecelo» (Pontevedra):	
Obstetricia y Ginecología	1	Hematología y Hemoterapia	1
Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria» (Tenerife):		Urología	1
Cirugía Maxilofacial	1	Hospital «N. S. Cristal-S. C. Piñor» (Orense):	
Cirugía Pediátrica	1	Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Medicina Interna	1	Hospital «Xeral de Galicia», Santiago (La Coruña):	
Medicina Nuclear	1	Anestesiología y Reanimación	1
Obstetricia y Ginecología	1	Cirugía Maxilofacial	1
Oftalmología	1	Hematología y Hemoterapia	1
5. Hospital de Laredo (Santander):		Hospital Xeral, Vigo (Pontevedra):	
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Anestesiología y Reanimación	1
Medicina Interna	1	Radiodiagnóstico	1
Hospital «Marqués de la Valdecilla» (Santander):		12. Hospital «Virgen del Camino» (Pamplona):	
Cirugía Cardiovascular	1	Neurofisiología Clínica	1
Oncología Radioterápica	1	Pediatría	1
6. Hospital Clínico Universitario (Valladolid):		16. Hospital Cruz Roja (Melilla):	
Cardiología	1	Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Hospital «Del Río Hortega» (Valladolid):		Medicina Interna	1
Hematología y Hemoterapia	1	<b>CATEGORÍA: JEFE DE SECCIÓN</b>	
Medicina Intensiva	1	1. Hospital de Alcañiz (Teruel):	
Hospital General (Segovia):		Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Anestesiología y Reanimación	1	Medicina Interna	1
Otorrinolaringología	1	Hospital de Barbastro (Huesca):	
Hospital de Medina del Campo (Valladolid):		Medicina Interna	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Oftalmología	1
Medicina Interna	1	Otorrinolaringología	1
7. Hospital General (Albacete):		Hospital «Miguel Servet» (Zaragoza):	
Hematología y Hemoterapia	1	Dermatología	1
Medicina Interna	1	Endocrinología y Nutrición	1
Oftalmología	1	Medicina Interna	1
Otorrinolaringología	1	Oncología Médica	1
Pediatría	1	Hospital «Obispo Polanco» (Teruel):	
Hospital de Hellín (Albacete):		Medicina Interna	1
Análisis Clínicos	1	Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Hospital «S. Aznar», Calatayud (Zaragoza):	
Medicina Interna	1	Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Hospital «Nuestra Señora de Alarcos» (Ciudad Real):		Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Anestesiología y Reanimación	1	Hospital «San Jorge» (Huesca):	
Medicina Interna	1	Angiología y Cirugía Vasculat	1
2. Hospital «San Agustín», Avilés (Asturias):		Microbiología y Parasitología	1
Oftalmología	1	Radiodiagnóstico	1

Especialidad	Plazas	Especialidad	Plazas
<i>Hospital «Valle del Nalón» (Asturias):</i>		<i>Hospital Hellín (Albacete):</i>	
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Anestesiología y Reanimación	1
3. <i>Hospital «Son Dureta» (Palma de Mallorca):</i>		Hematología y Hemoterapia	1
Dermatología	1	Obstetricia y Ginecología	1
Oftalmología	1	Oftalmología	1
Radiodiagnóstico	1	Pediatría	1
4. <i>Hospital de Fuerteventura (Las Palmas):</i>		Radiodiagnóstico	1
Medicina Interna	1	Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	<i>Hospital «Nuestra Señora de Alarcos» (Ciudad Real):</i>	
<i>Hospital General (Lanzarote):</i>		Radiodiagnóstico	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	<i>Hospital «Santa Bárbara», Puertollano (Ciudad Real):</i>	
Medicina Interna	1	Hematología y Hemoterapia	1
Pediatría	1	Oftalmología	1
<i>Hospital «N. S. Pinó», El Sabinal (Las Palmas):</i>		Otorrinolaringología	1
Cirugía Pediátrica	1	Pediatría	1
Radiodiagnóstico	1	<i>Hospital «Virgen de Altamira», Manzanares (Ciudad Real):</i>	
Rehabilitación	1	Análisis Clínicos	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Otorrinolaringología	1
<i>Hospital «Nuestra Señora Candelaria» (Tenerife):</i>		Rehabilitación	1
Aparato Digestivo	1	Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Cirugía Maxilofacial	1	<i>Hospital «Virgen del Valle» (Toledo):</i>	
Medicina Nuclear	1	Geriatría	1
Neumología	1	8 <i>Hospital «C. Arañuelo», Naval Moral (Cáceres):</i>	
Oncología Radioterápica	1	Radiodiagnóstico	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	<i>Hospital de Coria (Cáceres):</i>	
5. <i>Hospital de Laredo (Santander):</i>		Anestesiología y Reanimación	1
Análisis Clínicos	1	Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Anestesiología y Reanimación	1	Medicina Interna	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Obstetricia y Ginecología	1
Medicina Interna	1	<i>Hospital «Infanta Cristina» (Badajoz):</i>	
Obstetricia y Ginecología	1	Anestesiología y Reanimación	1
Pediatría	1	Inmunología	1
Radiodiagnóstico	1	Oncología Médica	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Radiodiagnóstico	1
<i>Hospital «Marqués Valdecilla» (Santander):</i>		<i>Hospital «J. Sánchez», Don Benito (Badajoz):</i>	
Inmunología	1	Anatomía Patológica	1
6. <i>Hospital C. H. Salamanca, Clínico-V. Vega:</i>		Medicina Intensiva	1
Medicina Intensiva	1	<i>Hospital de Mérida (Badajoz):</i>	
<i>Hospital «Del Río Hortega» (Valladolid):</i>		Anestesiología y Reanimación	1
Neumología	1	9 <i>Hospital «A. Marcide», Ferrol (La Coruña):</i>	
<i>Hospital General (Segovia):</i>		Cardiología	1
Anestesiología y Reanimación	1	Medicina Interna	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Oftalmología	1
Geriatría	1	<i>Hospital de Barco de Valdeorras (Orense):</i>	
<i>Hospital General (Soria):</i>		Medicina Interna	1
Medicina Interna	1	<i>Hospital «Meixoeiro», (Pontevedra):</i>	
<i>Hospital de Medina del Campo (Valladolid):</i>		Análisis Clínicos	1
Radiodiagnóstico	1	Anatomía Patológica	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Anestesiología y Reanimación	1
<i>Hospital «Nuestra Señora de Sonsoles» (Ávila):</i>		Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Nefrología	1	Hematología y Hemoterapia	1
<i>Hospital «Río Carrión» (Palencia):</i>		Medicina Interna	1
Hematología y Hemoterapia	1	Medicina Nuclear	1
Neurofisiología Clínica	1	Obstetricia y Ginecología	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Radiodiagnóstico	1
7. <i>Hospital General (Albacete):</i>		Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Angiología y Cirugía Vascul ar	1	<i>Hospital «Montecelo» (Pontevedra):</i>	
Microbiología y Parasitología	1	Radiodiagnóstico	1
<i>Hospital General (Guadalajara):</i>		Traumatología y Cirugía Ortopédica	2
Geriatría	1	<i>Hospital «N. S. Cristal-S. C. Piñor» (Orense):</i>	
Psiquiatría	1	Anestesiología y Reanimación	2
Medicina Preventiva y Salud Pública	1	Radiodiagnóstico	1
<i>Hospital «Gtz. Ortega», Valdepeñas (Ciudad Real):</i>		<i>Hospital «Xeral Galicia», Santiago (La Coruña):</i>	
Anestesiología y Reanimación	1	Angiología y Cirugía Vascul ar	1
Oftalmología	1	Cirugía Cardiovascular	1
		<i>Hospital Xeral, Vigo (Pontevedra):</i>	
		Análisis Clínicos	1
		Anestesiología y Reanimación	1

Especialidad	Plazas
Angiología y Cirugía Vascular	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Medicina Preventiva y Salud P.	1
<b>11 Hospital de Caravaca de la Cruz (Murcia):</b>	
Medicina Interna	1
Obstetricia y Ginecología	1
Pediatría	1
<b>Hospital «Santa Rosa de Lima», Lorca (Murcia):</b>	
Medicina Interna	1
<b>Hospital «V. del Castillo», Yecla (Murcia):</b>	
Anestesiología y Reanimación	1
<b>Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Murcia):</b>	
Cirugía Maxilofacial	1
Farmacia Hospitalaria	1
Inmunología	1
Medicina Interna	1
Microbiología y Parasitología	1
<b>12 Hospital «Virgen del Camino» (Pamplona):</b>	
Alergología	1
Aparato Digestivo	1
Neumología	1
Radiodiagnóstico	1
<b>16 Hospital de la Cruz Roja (Melilla):</b>	
Análisis Clínicos	1
Anestesiología y Reanimación	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Hematología y Hemoterapia	1
Medicina Interna	1
Obstetricia y Ginecología	1
Pediatría	1
Radiodiagnóstico	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1

## UNIVERSIDADES

**17526** RESOLUCION de 12 de junio de 1989, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno.-El Rectorado de la Universidad Politécnica de Canarias, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos.-Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Canarias, aprobados por Decreto 193/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 5 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres.-La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas serán independientes para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro.-Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco.-Para ser admitidos a estos concursos se requiere, además, los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad y Profesor titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1. c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Para las plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior. También podrán concursar a plazas de titular de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984 los Diplomados Universitarios, Arquitectos Técnicos, Aparejadores, Ingenieros Técnicos y Peritos.

Seis.-Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del anexo II, al Rector de la Universidad Politécnica de Canarias, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de curriculum vitae a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número 5, por medio de fotocopia compulsada de los títulos o, en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de curriculum vitae, cuyos modelos figuran como anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, oficina de Tomás Morales, de Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta corriente número 35065/0000397, a nombre de «Universidad Politécnica de Canarias. Tasas», de 1.500 pesetas en concepto de formación de expediente y por derechos de examen, debiendo unir el justificante correspondiente a la solicitud. Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Sección de Gestión Económica de la Universidad Politécnica de Canarias, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del solicitante, documento nacional de identidad y plaza a la que concurre.

Siete.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Canarias enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición definitiva.

Ocho.-El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Canarias, aprobados por Decreto 193/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 5 de julio); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de junio de 1989.-El Rector, Francisco Rubio Royo.